

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2020 00217 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Jefferson Fuentes García y otros
Accionado	Nación –Fiscalía General de la Nación y otro

AUTO RECHAZA RECURSO

Por reparto del 21 de octubre de 2020, se conoció la demanda de reparación directa instaurada por Jefferson Fuentes García y otros en contra de la Nación –Fiscalía General de la Nación y otro, sin que fueran aportados los poderes conferidos para incoar el medio de control. Por tal razón, entre otras causales, mediante auto del 15 de febrero de 2021, se inadmitió la demanda y se le concedió a la parte demandante el término de diez (10) días para que subsanara los defectos advertidos en el escrito demandatorio (Doc. No. 7, expediente digital).

Por auto de 15 de abril de 2021 se dispuso el rechazo de la demanda, como quiera que no fue subsanada en debida forma. Inconforme el apoderado de la parte demandante interpuso los recursos de reposición y en subsidio apelación. El 2 de junio de 2021 se dispuso no reponer el proveído recurrido y conceder ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto contra el auto objeto de censura (Docs. Nos. 15, 18, expediente digital).

El 8 de junio de 2021 el apoderado de la parte demandante presentó recurso de apelación contra el auto del 2 de junio de 2021. Adujo que mediante ese proveído se había dispuesto el rechazo de la demanda, y de nuevo informó las razones por las cuales considera que subsanó la demanda en debida forma pese a lo confuso del contenido del auto inadmisorio respecto de la solicitud de aportar los poderes conferidos para incoar el medio de control (Docs. Nos. 31, 32, expediente digital).

El recurso de apelación no procede contra el auto de 2 de junio de 2021 que resolvió el recurso de reposición y dispuso conceder el de apelación interpuestos contra el auto de 15 de abril de 2021 que dispuso el rechazo de la demanda.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra el auto de 2 de junio de 2021, conforme a lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: Por Secretaría, **REMITIR** el expediente al superior para que resuelva el recurso de apelación interpuesto contra el auto de 15 de abril de 2021, previas las

anotaciones del caso, tal como se dispuso en auto de 2 de junio de 2021 (Doc. No. 30, expediente digital).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **11 DE JULIO DE 2022.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0fac443dd2637772f6b9da34ddcf8de2ca0d75a09ef06605139599b0b1e8cb9d

Documento generado en 08/07/2022 07:17:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>